Centro de Investigación y Docencia Económicas, Asociación Civil.

Comité de Transparencia

Número: ACT/CTCIDE/02/2019

Los miembros del Comité de Transparencia sesionaron el día 5 de febrero del año 2019[1], con el objeto de llevar a cabo la 2ª Sesión Extraordinaria, la cual se celebró por medios electrónicos a partir de las 10:19 horas, con la participación de todos las y los integrantes e invitados e invitadas del Comité. A saber, el Comité se integra por las siguientes personas: ----------

- Lic. Karla Prudencio Ruiz, Titular de la Unidad de Transparencia----------
- Lic. Francisco Javier Lozano Moheno, Titular del Órgano Interno de Control en el CIDE ---
- Lic. Martha Lucía Fernández Morales, Coordinadora de Archivo en el CIDE ----------

Participaron como invitados la Dra. María Solange Maqueo Ramírez, Profesora Investigadora de la División de Estudios Jurídicos y Mtro. Rashid Gorra Flota, Titular de la Oficina de Asuntos Jurídicos, invitados permanentes con voz, pero sin derecho a voto.

Y sometió el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de asistencia.

1.1. Declaratoria de Quórum.

2.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

3.- Puntos a desahogar:

3.1. Confirmación reserva de información para dar respuesta a las solicitudes de información número 1109000000419, 1109000000519, 1109000000619, 1109000000719, 1109000000819, 1109000000919, 1109000001019, 1109000001119, 1109000001219, 1109000001319, 1109000001419, 1109000001519, 1109000001619, 1109000001719, 1109000001819, 1109000001919, 1109000002019, 1109000002119, 1109000002219, 1109000002519, 1109000002619, 1109000002719, 1109000002819, 1109000002919 y 1109000003019

[1] De conformidad con la modificación al Reglamento Interno del Comité de Información, aprobada el 3 de diciembre de 2014

CIDE

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En relación con el numeral 1.1 del orden del día, y con fundamento en la modificación al Reglamento Interno del Comité de Información, aprobada el 3 de diciembre de 2014, la Titular de la Unidad de Transparencia constató la legalidad del quórum, por lo que el Comité sesiona válidamente por medios electrónicos. ----------

2. En cuanto al numeral 2, el Comité aprobó por unanimidad el orden del día para la presente sesión.----------

3. En relación con el punto 3.2, se informó al Comité que la Unidad de Transparencia (UT) recibió las solicitudes de información No. 1109000000419, 1109000000519, 1109000000619, 1109000000719, 1109000000819, 1109000000919, 1109000001019, 1109000001119, 1109000001219, 1109000001319, 1109000001419, 1109000001519, 1109000001619, 1109000001719, 1109000001819, 1109000001919, 1109000002019, 1109000002119, 1109000002219, 1109000002519, 1109000002619, 1109000002719, 1109000002819, 1109000002919 y 1109000003019, mediante las cuales solicitan la siguiente información:

Folio de la solicitud de información	Solicitud	Otros datos para facilitar su localización
1109000000419	Solicito la presentación del proyecto "Columbia Global Seminar in Mexico City. Colonization and Decolonization".	El proyecto se presentó ante el Consejo Académico Administrativo el 3 de mayo de 2018.
1109000000519	Solicito al titular de la Secretaría Académica la información que presentó al Director de la División de Administración Pública, Dr. Edgar Ramírez, relacionada con el proyecto "Seminario Global de Colonización y Descolonización" en la que se expone que el proyecto en comento es compatible con su respectiva agenda de investigación así como con las áreas de desarrollo divisional.	De acuerdo con el numeral 6.2 de las "Políticas para la Operación de los Proyectos Administrados a través del Fideicomiso, Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.", la aprobación de proyectos requiere documentación relacionada con: 1. La presentación del proyecto firmada por el responsable del proyecto, 2. El presupuesto global y desglosado, 3. Copia del convenio, 4.- Visto Bueno del director de la división a la que pertenece el responsable del proyecto.

1109000000619	Solicito al titular de la Secretaría Académica, en su calidad de "Responsable de Proyecto: Columbia Global Seminar in Mexico City. Colonization and Decolonization", información documental respecto al presupuesto global y desglosado que supuso el proyecto mencionado.	La anterior información documental se origina y sustenta en el numeral 6.2 "Requisitos para presentar un proyecto ante el CAAD" de las "Políticas para la Operación de Proyectos Administrados a través del Fideicomiso, Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.".
1109000000719	Con atención al Proyecto denominado Columbia Global Seminar in Mexico City, Colonization and Decolonization, solicito al titular de la Secretaría Académica, en su calidad de "Responsable del Proyecto", todos los formatos que generó para someter dicho proyecto al Consejo Académico Administrativo; la documentación relacionada con el seguimiento y administración de los recursos del proyecto y demás obligaciones enunciadas en el artículo 12 de las "Políticas para la Operación de los Proyectos Administrados a través del Fideicomiso, Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.".	
1109000000819	Solicito al titular de la Secretaría Académica, en su calidad de Responsable del Proyecto Columbia Global Seminar in Mexico City: Colonization and Decolonization, copia del convenio referido en el inciso 3) del numeral 6.2 de las "Políticas para la Operación de los Proyectos Administrados a través del Fideicomiso, Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.".	El convenio referido debe aludir a la realización del Columbia Global Seminar in Mexico City y no al convenio de intercambio de estudiantes de licenciatura entre ambas instituciones.

1109000000919	Con relación al proyecto "Columbia Global Seminar in Mexico City: Colonization and Decolonization" (edición 2018), solicito al Consejo Académico Administrativo (CAAD) toda aquella documentación a partir de la cual autorizó el pago y financiamiento de dicho proyecto toda vez que se llevó a cabo sin convenio previo.	La petición se sustenta en el numeral 6.5 de las Políticas para la Operación de los Proyectos Administrados a través del Fideicomiso, Fono de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, del Cenro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., el cual instituye que: "El CAAD autorizará el financiamiento de proyectos sin convenio firmado, por un monto no superior al 20% del monto del proyecto, o por un periodo no mayor a tres meses, lo que suceda primero. Este financiamiento no podrá aplicarse al pago de compensaciones por honorarios del responable del proyecto y solo excepcionalmente y previa autorización del Secretario General al pago de servicios externos contratados por el mismo".
1109000001019	Solicito al Consejo Académico Administrativo (CAAD) el "Dictamen de autorización para contratación mediante adjudicación directa como excepción al procedimiento de concurso por invitación" de fecha 14 de mayo de 2018.	En dicho documento se emite la "autorización para la contratación de los servicios de hospedaje de estudiantes de la Universidad de Columbia en la Ciudad de México para el Seminario Global: Colonización y Descolonización".
1109000001119	Con atención al Columbia Global Seminar in Mexico City (edición 2018), solicito al titular de la Secretaría Académica la documentación y el dictamen técnico que de conformidad con el artículo 22 de los Lineamiento de Contrataciones del Fideicomiso, Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., presentó al Consejo Académico Administrativo para realizar la contratación a través de adjudicación directa a la empresa Hotel Plaza Delta por un monto de $234,320.00	En el Dictamen de Autorización para contratación mediante adjudicación directa como excepción al procedimiento de concurso por invitación del Consejo Académico Administrativo (CAAD) de fecha 14 de mayo de 2018, se alude a que el "Responsable del Proyecto" presentó dicho dictamen ante esa instancia.

1109000001219	Con relación al "Dictamen de autorización para contratación mediante adjudicación directa como excepción al procedimiento de concurso por invitación" de fecha 14 de mayo de 2018, solicito al Consejo Académico Administrativo (CAAD), el dictamen técnico que presentó el "Responsable del Proyecto" de conformidad con el artículo 22 de los Lineamientos de Contrataciones del Fideicomiso, Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.	En el apartado de conclusiones del "Dictamen de autorización para contratación mediante adjudicación directa como excepción al procedimiento de concurso por invitación", se instituye que el Consejo Académico Administrativo del CIDE, "en su sesión ordinaria de fecha 14 de mayo de 2018, analizó la solicitud de autorización para la contratación, mediante adjudicación directa, con la empresa Hotel Plaza Delta, tomando en cuenta el dictamen del Responsable del Proyecto".
1109000001319	Solicito a Guillermo Cejudo Ramírez, titular de la Secretaría Académica, copia del correo electrónico de fecha 31 de mayo de 2018, enviado a las 16:41:54 pm por el "Asistente Administrativo" del Proyecto Columbia Global Seminar in Mexico City en el cual se alude a que a esa fecha no existe un contrato de prestación de servicios suscrito entre el Fideicomiso, Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, del Centro de Investigación y Docencia Económicas y la empresa Hotel Plaza Delta. En caso de que en dicha comunicación se haga alusión a datos personales, solicito la versión pública del documento oficial en comento.	
1109000001419	Solicito a Jimena Moreno González copia del correo electrónico que le hizo llegar Guillermo Cejudo Ramírez el día 31 de mayo de 2018 a propósito del Columbia Global Seminar in Mexico City (edición 2018) y que reenvía la comunicación que le hizo llegar el "Asistente Administrativo" de dicho proyecto al "Responsable del Proyecto". En caso de que dicha comunicación contenga datos personales, solicito una versión pública del mismo.	

1109000001519	Solicito a Jimena Moreno información documental mediante la cual instruye al "Asistente Administrativo" del Proyecto Columbia Global Seminar in Mexico City a ingresar ante la titular de la Oficina de Vinculación y Desarrollo, Lic. Beatriz Salgado, la solicitud de pago al Hotel Plaza Delta por un monto 234,320 pesos, descontando los "20 mil pesos de apartado del hotel" y en el que también solicita a personal de la Oficina de Vinculación y Desarrollo que le pase para firma el dictamen de adjudicación directa como excepción al procedimiento de concurso por invitación.	Dicha comunicación tuvo lugar mediante correo electrónico institucional el jueves 31 de mayo de 2018, a las 18:18 horas.
1109000001619	Solicito a Jimena Moreno copia de los correos electrónicos enviados a la titular de la Oficina de Vinculación y Desarrollo, Lic. Beatriz Salgado, el día 31 de mayo de 2018 con relación a la solicitud de pago a nombre del Hotel Plaza Delta y con relación al proyecto denominado Columbia Global Seminar in Mexico City. En caso de que la información pública gubernamental contenga datos personales, solicito una versión pública de la misma.	
1109000001719	Solicito a la Lic. Beatriz Salgado copia de toda comunicación recibida o enviada a la Mtra Jimena Moreno el día 31 de mayo de 2018 con relación a la solicitud de pago del Hotel Plaza Delta con motivo del proyecto denominado "Columbia Global Seminar in Mexico City, Colonization and Decolonization". En caso de que la comunicación cuente con datos personales, solicito una versión pública del (de los) documento(s).	
1109000001819	Solicito a la Oficina de Vinculación y Desarrollo toda aquella documentación en sus archivos (físicos o electrónicos) mediante la cual se justifica el pago al Hotel Plaza Delta que tuvo lugar entre el jueves 31 de mayo de 2018 y el viernes 1 de junio de 2018.	
1109000001919	Solicito al Consejo Académico Administrativo (o cualesquiera instancias competentes) el contrato de prestación de servicios derivado del proyecto denominado Columbia Global Seminar in Mexico City (edición 2018) con el Hotel Plaza Delta.	El Consejo Académico Administrativo autorizó la contratación del Hotel Plaza Delta mediante adjudicación directa como excepción al procedimiento de concurso por invitación mediante dictamen de fecha 14 de mayo de 2018.

1109000002019	Solicito a la Dirección de Recursos Humanos una versión pública (copia testada) de la carta de renuncia del Coordinador de Convenios y Movilidad Estudiantil de la Oficina de Asuntos Académicos Internacionales que tuvo lugar durante el mes de junio de 2018. La versión pública deberá omitir cualesquier datos personales.	
1109000002119	Solicito al titular de la Secretaría Académica versión pública de cualquier comunicación sostenida con la Dra. Allyson Benton entre el 25 de junio de 2018 y el 6 de julio de 2018 a propósito de casos susceptibles de presentarse ante el Comité de Ética del Centro de Investigación y Docencia Económicas. En caso de que la información referida exhiba datos personales, se solicita la versión pública de los mismos.	
1109000002219	Solicito a la Dirección de Recursos Humanos copia testada (versión pública) de la renuncia del entonces Titular de la Oficina de Asuntos Académicos Internacionales presentada la primera semana hábil de agosto de 2018.	
1109000002319	Con base en mi derecho a la información, solicito conocer el número de denuncias y/o quejas por denuncias o quejas por acoso sexual o laboral, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. Favor de detallar las denuncias por fecha, lugar, tipo de acoso, descripción del evento, y qué tipo de sanción hubo.	
1109000002519	Con relación al Dictamen de autorización para contratación mediante adjudicación directa como excepción al procedimiento de concurso por invitación de fecha 14 de mayo de 2018, solicito al Consejo Académico Administrativo toda la documentación relacionada con la cordial invitación que extendieron a: Hotel Plaza Delta, La casita de Coyoacán y Moras Suites para que presentaran sus respectivas cotizaciones a propósito de la edición 2018 del "Cloumbia Global Seminar in Mexico City: Colonization and Decolonization".	En el dictamen en comento se especifica que: " El pasado 09 de mayo de 2018 se hizo una cordial invitación a las siguientes tres empresas que otorgan el servicio integral: - Hotel Plaza Delta - La casita de Coyoacán - Moras Suites "

1109000002619	Con atención a la "cordial invitación" para la prestación de servicios al CIDE referida en el "Dictamen de autorización para contratación mediante adjudicación directa como excepción al procedimiento de concurso por invitación" de fecha 14 de mayo de 2018, solicito al Consejo Académico Administrativo las propuestas que hicieron llegar al CIDE Hotel Plaza Delta, La casita de Coyoacán y Moras Suites con relación a la edición 2018 del "Columbia Global Seminar in Mexico City: Colonization and Decolonization".	En el dictamen en comento se alude a que: "Se considera que las propuestas de La casita de Coyoacán y Hotel Plaza Delta son satisfactorias, mientras que la de Moras Suites se considera insuficiente puesto que no atiende debidamente diversas necesidaddes que se solicitan como son departamentos amueblados y equipados, además de la seguridad de los estudiantes en la colonia donde se ubican es importante para la movilidad en lla ciudad el tiempo de su estancia [sic]".
1109000002719	Solicito a Guillermo Cejudo Ramírez, en su calidad de "Responsable de Proyecto" denominado "Columbia Global Seminar in Mexico City: Colonization and Decolonization" edición 2018, toda aquella información a partir de la cual concluyó que Hotel Plaza Delta privilegió los principios de: " ECONOMÍA: Los servicios de Hotel Plaza Delta son competitivos y están en la proporción del precio por la calidad del proyecto propuesto. EFICACIA: El historial de Hotel Plaza Delta, permite prever que su trabajo tendrá el impacto y alcance deseado para el Foro [sic]. EFICIENCIA: En consecuencia de los resultados previstos y que el costo de sus servicios están dentro del rango normal de empresas dedicadas a la compra de hospedaje y renta de salones, por lo que concluimos que sus servicios son además eficientes [sic]. IMPARCIALIDAD: en la selección de Hotel Plaza Delta, como proveedor se tuvo una relación imparcial; no se mantiene con la organización ninguna relación familiar, ni personal; la investigación de proveedores se hizo de forma independiente. HONRADEZ: No hay en el proceso de selección del proveedor ni en ninguna parte del proceso algún interés distitnto que el de beneficiar a la población general [sic] con los servicios de Hotel Plaza Delta mismos que han sido revisados, asentados y negociados con toda	A esos principios se hace referencia en el "Dictamen de autorización para contratación mediante adjudicación directa como excepción al procedimiento de concurso por invitación" de fecha 14 de mayo de 2018.

	transparencia y apegados a las mejores prácticas [sic]. "	
1109000002819	Requiero copia de todas las solicitudes de pago con acuse de recibo de la Oficina de Vinculación y Desarrollo relacionadas con la edición 2018 del "Columbia Global Seminar in Mexico City: Colonization and Decolonization".	
1109000002919	Solicito la "Autorización de pago" de fecha 1° de junio de 2018, en la que se hace constar la transferencia de recursos a Hotel Plaza Delta por un monto de $224,320.00 al beneficiario Hotel Plaza Delta SA de CV.	
1109000003019	Solicito al Consejo Académico Administrativo toda documentación relacionada con la aprobación (dictamen/resolutivo del CAAD) de los Lineamientos para Movilidad Estudiantil de los programas de Licenciatura y Posgrados del Centro de Investigación y Docencia Económicas vigentes.	

La Dirección General del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., informó que tiene conocimiento de que toda la información relacionada con el proyecto antes mencionado forma parte de dos expedientes en trámite, por lo que solicito al Comité de Transparencia que se reserve la información de las solicitudes: 1109000000419, 1109000000519, 1109000000619, 1109000000719, 1109000000819, 1109000000919, 1109000001019, 1109000001119, 1109000001219, 1109000001319, 1109000001419, 1109000001519, 1109000001619, 1109000001719, 1109000001819, 1109000001919, 1109000002019, 1109000002119, 1109000002219, 1109000002519, 1109000002619, 1109000002719, 1109000002819, 1109000002919 y 1109000003019. Por las razones que expone a continuación.

CIDE

La reserva de la información requerida por el solicitante actualiza las fracciones VIII, IX y XI, artículo 113[2] de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante LGT) por las razones que se exponen a continuación y que derivan de la realización de la prueba de daño correspondiente, de conformidad con los artículos 103[3] y 104[4] de la misma ley.

La información solicitada por el peticionario es parte de la integración de un expediente que se encuentra en posesión del Órgano Interno de Control. Este expediente es, a la fecha, parte de un proceso deliberativo, en el que aún no se ha dictado resolución administrativa. Entregar la información afectaría de manera directa la integralidad de un proceso que aún no ha causado estado y la resolución del mismo. Por lo mismo, se actualizan las hipótesis de reserva previstas en las fracciones VIII y IX del artículo 113 de la LGT.

En adición a lo anterior, la información solicitada también forma parte del expediente que integró esta Institución y que es parte de un litigio que se inició, mediante la presentación de los medios preparativos a juicio, el 11 de julio del 2018, ante el Juez Octavo de lo Civil en la Ciudad de México, en el expediente 704/2018. Por lo que se actualiza la hipótesis de reserva prevista en el artículo 113, fracción XI de la LGT.

La divulgación de dicha información vulneraría la estrategia de defensa de la Institución respecto a la demanda que se realizó, así como la conducción del expediente judicial, por lo que se prueba que el riesgo es real y el daño no podría reparase en caso de otorgar la información que se solicita antes de la conclusión de la misma.

En este sentido, ***se solicita que, de conformidad con lo previsto en el artículo 101[5] de la LGT la reserva sea por 2 años.*** Es importante señalar que la reserva de la información es

---

[2] Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
I. (…)
VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;
XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;
XII. (…).

[3] Artículo 103. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión. Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, en todo momento, aplicar una prueba de daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

[4] Artículo 104. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:
I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;
II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y
III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

5 Artículo 101. Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

proporcional, dado que la misma se extinguirá en el momento en el que se terminen las causas que dieron origen a su clasificación.

Ahora bien, después de una revisión del caso, el Lic. Lozano, en su calidad de miembro del Comité, realizó los siguientes comentarios que se transcriben textualmente:

> "Del contenido de las diversas solicitudes relacionadas y las cuales dieron motivo a la presente sesión se advierte que la información está relacionada con el proyecto denominado "Columbia Global Seminar in Mexico City". Sin embargo, el peticionario dirige su solicitud de manera muy particular a diferentes áreas.
>
> La respuesta proporcionada refiere que forma parte de un expediente, en este aspecto, es importante la identificación de éste para que se relacione en el índice de expedientes reservados y de esta forma confirmar que la documentación requerida por el peticionario conste en un solo expediente.
>
> Por otra parte, respecto al fundamento legal indicado en la respuesta se alude a las fracciones VIII, IX y XI del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no corresponden para la reserva, ya que establecen lo siguiente:
>
> **Artículo 113.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
>
> **Facción VIII**. La que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, que hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
>
> **Fracción IX.** Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;
>
> **Fracción XI**. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.

I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;
II. Expire el plazo de clasificación;
III. Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información, o
IV. El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación, de conformidad con lo señalado en el presente Título.
La información clasificada como reservada, según el artículo 113 de esta Ley, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento. Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.
Para los casos previstos por la fracción II, cuando se trate de información cuya publicación pueda ocasionar la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico para la provisión de bienes o servicios públicos, o bien se refiera a las circunstancias expuestas en la fracción IV del artículo 113 de esta Ley y que a juicio de un sujeto obligado sea necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva de la información; el Comité de Transparencia respectivo deberá hacer la solicitud correspondiente al organismo garante competente, debidamente fundada y motivada, aplicando la prueba de daño y señalando el plazo de reserva, por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo.

El caso que nos ocupa, no forma parte de un proceso deliberativo.

Se reitera que la información que requiere el solicitante obre en el mismo expediente a que han referencia 704/2018 tramitado ante el Juez Octavo de lo Civil en la Ciudad de México.

En la sesión, se relacionan las solicitudes 1109000002019 y 1109000002219 que solicita las renuncias de dos personas y si éstas forman parte del expediente, es correcta la propuesta de reserva, si no, se deberá proporcionar la información solicitada.

Ahora bien, se realizó una revisión a las solicitudes de información que se encuentran relacionadas con el proyecto "Columbia Global Seminar in Mexico City" y la cuales fueron incluidas en la orden del día de la sesión, sin embargo, se encontró la solicitud 1109000002119, en la que solicitan cualquier comunicación por casos susceptibles de presentarse ante el Comité de Ética del CIDE. Por lo anterior, se solicita saber si existe la información y que el Titular de la misma, es decir, quien la haya generado emita una respuesta para atender la solicitud." (SIC)

Ahora bien, la Unidad de Transparencia, en atención a los comentarios del Lic. Lozano, se le hicieron llegar al área que solicitó la reserva. La misma, decidió confirmar su respuesta inicial, dado que: 1) las renuncias y la solicitud sobre el comité de ética forman parte del expediente que se está reservando y 2) la fundamentación y motivación es la adecuada de conformidad con los artículos mencionados en su respuesta inicial.

El Comité de Transparencia tomó conocimiento. Por lo anterior, la Titular de la Unidad de Transparencia, sometió a votación el presente asunto, quedando como sigue:

A FAVOR DE RESERVA DE INFORMACIÓN

2 VOTOS

Lic. Martha Lucía Fernández Morales, Coordinadora de Archivo
Lic. Karla Prudencio Ruiz, Titular de la Unidad de Transparencia.

EN CONTRA

1 VOTO

Lic. Francisco Javier Lozano Moheno, Titular del Órgano Interno de Control.

Por **MAYORÍA DE VOTOS** se confirmó la reserva de la información solicitada

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la segunda sesión extraordinaria por medios electrónicos del ejercicio dos mil diecinueve del Comité de Transparencia del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. a las 15:02 horas del día 11 de febrero de 2019.------
---

LIC. KARLA PRUDENCIO RUIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MOHENO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

LIC. MARTHA LUCÍA FERNÁNDEZ MORALES
COORDINADORA DE ARCHIVO

DRA. MARÍA SOLANGE MAQUEO RAMÍREZ
INVITADA

MTRO. RASHID GORRA FLOTA
INVITADO